



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 004-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de Enero del 2018

## VISTOS:

El Documento Administrativo N°005-2018, de fecha 03 de enero del 2018 presentado por el servidor, **SR. DIAZ SILVA JOSE EDUARDO** y, el Informe N°0015-2018-UGRH-OGA/MVES, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el Literal g), del Artículo 6°, de la Ley N° N°29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros, *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, a respecto, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en el Inciso e), del Artículo 15° respecto a los derechos y obligaciones del empleado público que, respecto a la enumeración de derechos, el empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes, tienen derecho a, entre otros, *Permisos y Licencias;*

Que, el Artículo 110°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, **indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.** Al respecto, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece en el Numeral 1.2.3.) respecto de la Licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos que, la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...);"

Que, mediante el Documento Administrativo N°005-2018 de fecha 03 de enero del 2018 presentado por el servidor **SR. DIAZ SILVA JOSE EDUARDO** solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre); para lo cual, adjunta el Acta de Defunción de quien en vida fue **SRA. FRANCISCA SILVA URCIA;**

Que, mediante Informe N°0015-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 04 de enero de 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica en relación al pedido de licencia con goce de haber efectuado por el servidor **SR. DIAZ SILVA JOSE EDUARDO;** opinando que resulta procedente se le otorgue al servidor la Licencia solicitada, en vías de regularización, por el periodo de 05 días, desde el 02 al 06 de enero del año en curso; asimismo, remite la documentación sustentatoria presentada por el referido servidor, a fin que este despacho emita el respectivo pronunciamiento;



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 004-2018-OGA/MVES**

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y lo regulado en el Manual Normativo de Personal N° 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- DNP;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo presentado por el servidor **SR. DIAZ SILVA JOSE EDUARDO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - OTORGAR Licencia por cinco (05) días hábiles con Goce de remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo, al servidor **SR. DIAZ SILVA JOSE EDUARDO**, **en vías de regularización, desde el 02 al 06 de enero del año en curso**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la Licencia otorgada.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor DIAZ SILVA JOSE EDUARDO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ L. BARRIA LIMACO  
DIRECTORA GENERAL